



Nº 19

Martes 26 de Enero de 2016

Resolución General Nº 2062

Córdoba, 21 de Enero de 2016.-

VISTO: El nuevo Formulario F-346 REV. 00 "CONSTANCIA DECLARACIÓN DE CONTRIBUYENTE DE EXTRAÑA JURISDICCIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS"; Y CONSIDERANDO:

QUE a través de la Resolución Normativa Nº 9 de fecha 21 de Enero de 2016, se aprobó el procedimiento a cumplimentar por aquellos contribuyentes que deban acreditar su condición de "Contribuyente de Extraña Jurisdicción", con el objetivo de no sufrir percepciones por parte de los Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. QUE a los efectos de acreditar tal condición, los Contribuyentes inscriptos como locales de otras provincias y/o inscriptos bajo las normas del Convenio Multilateral sin poseer alta en la jurisdicción de Córdoba, deberán informar dicha situación en la opción habilitada en la Página Web de la Dirección General de Rentas.

QUE una vez resuelto dicho trámite, el sistema emitirá el Formulario F-346 "CONSTANCIA DECLARACIÓN DE CONTRIBUYENTE DE EXTRAÑA JURISDICCIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS", el cual tendrá el carácter de constancia de su condición de "Contribuyente de Extraña Jurisdicción" a

efectos de no sufrir percepciones por parte de los Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

QUE la constancia citada precedentemente tendrá una validez de tres (3) meses desde su emisión. QUE por lo expuesto resulta necesario aprobar el respectivo formulario, concordando el mismo con los requerimientos efectuados por el Sector Operativo respectivo.

POR ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley Nº 6006 - T.O. 2015 y modificatorias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el nuevo Formulario F-346 REV. 00 "CONSTANCIA DECLARACIÓN DE CONTRIBUYENTE DE EXTRAÑA JURISDICCIÓN IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS" que se adjunta a la presente, y que tendrá el carácter de constancia de su condición de "Contribuyente de Extraña Jurisdicción" a efectos de no sufrir percepciones por parte de los Agentes de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

CR. LUCIANO G. MAJLIS, DIRECTOR GENERAL

Anexo: <http://goo.gl/2lrm1A>